



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE TRES CANTOS

ÁREA DE: EDUCACIÓN

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA OBRA DE REFORMA EN PLANTA PRIMERA, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP CIUDAD DE COLUMBIA

APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El objetivo de la reforma es dar continuidad a la reforma del edificio principal del Colegio, tras la reforma del año 2023 de la planta segunda, para dotar de una nueva imagen acorde con las nuevas tendencias y desarrollos educativos, centrados en una enseñanza basada en un proceso de innovación pedagógica, con una presencia muy activa de la tecnología, de acuerdo con el proyecto de obras aprobado mediante resolución de cuarta teniente de Alcalde nº 1762/2024 de fecha 20 de marzo, se pretende la contratación de los trabajos necesarios para la obra de referencia, con un plazo de ejecución de 12 semanas.

El presupuesto base de licitación por el periodo inicial de vigencia del contrato ascendería al importe de 454.001,10 € (euros), desglosándose en 375.207,52 € (euros) más 78.793,58 € euros en concepto de IVA.



Ayuntamiento, 1.
23760 Tres Cantos. Madrid



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Una vez aprobado el proyecto de obras, se ha incorporado asimismo al expediente el certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal por importe de 454.001,10 € (euros)

En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2578/2023, de 20 de junio, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquella a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local.

Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa para que se inicie la ejecución de la obra, debido a la especial complejidad y cumplimiento de los plazos, ya que la misma, se desarrollará en un colegio público y no debe afectar al inicio y trascurso del curso escolar, y que por razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1º. Avocar la competencia para resolver las cuestiones a que se refieren los pronunciamientos siguientes.

2.º Aprobar el inicio del expediente de contratación de la obra de reforma en planta primera del CEIP Ciudad de Columbia, del municipio de Tres Cantos, mediante procedimiento urgente, abierto con varios criterios de adjudicación, por importe de

RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

454.001,10 € (euros), integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

3.º Expedir una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

4.º Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía que promueve la contratación; a la Unidad de Contratación, a la Intervención General municipal y al Arquitecto Técnico Municipal.

Así lo ordena y firma el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, D. Jesús Moreno García, de lo que yo, el Secretario Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, Firma y huella digital al margen

RESOLUCIÓN